

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

“SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, DE LA Balsa DE REGULACIÓN DEL ABASTECIMIENTO A ALBACETE Y LAS BALSAS DE LA PERNERA, LOS ALMAGROS, CARRASCOY Y SUCINA (MURCIA).”

1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

El objeto del contrato que se licita es el cumplimiento del Reglamento técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente de 12 marzo de 1996.

En concreto consiste el objeto de este contrato la redacción y tramitación ante el organismo de la administración competente en materia de seguridad de presas del Plan de emergencia y las Normas de Explotación, así como la realización de las inspecciones iniciales de verificación del estado de conservación de la balsa y la evaluación de su situación de seguridad para detectar posibles necesidades a cubrir para asegurar el cumplimiento de la normativa de seguridad de presas y balsas.

Las balsas de objeto de este contrato son: Balsa de Regulación del Abastecimiento a Albacete (Albacete) y las Balsas de La Pernerá, Los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia)

División en lotes

Atendiendo a la naturaleza del contrato, se establecen los siguientes LOTES de ejecución independiente (art. 99.3 LCSP):

Lote nº1: SERVICIO PARA LA REVISIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD DE LA Balsa DE REGULACIÓN DEL ABASTECIMIENTO A ALBACETE Y REDACCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN.

Lote nº2: SERVICIO PARA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS GENERAL DE SEGURIDAD Y REDACCIÓN DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN DE LAS BALSAS DE LA PERNERA, LOS ALMAGROS, CARRASCOY Y SUCINA (MURCIA)

Antecedentes Lote nº 1

Las instalaciones que constituyen la actuación 3.1.1.1 “Abastecimiento a Albacete” entraron en explotación en abril de 2003. Entre las infraestructuras que componen la instalación se encuentra la balsa de regulación, con una capacidad de 980.000 m³, cuyo objetivo es garantizar el suministro de agua bruta durante los periodos de parada por mantenimiento del Acueducto Tajo-Segura o en los que no se realizan transvases.

La balsa de regulación fue clasificada por resolución de la Dirección General del Agua de 20 de diciembre de 2018 en la categoría B frente al riesgo derivado de su hipotética rotura o

funcionamiento incorrecto. De la citada clasificación se derivan una serie de obligaciones para AcuaMed, como titular de la instalación:

- Redacción de un Plan de Emergencia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.5 de la Directriz Básica de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones. Para la presentación del Plan de Emergencia, la resolución de la DGA establece un plazo de cuatro años.

Además, como consecuencia de la clasificación de la balsa en la categoría B, es de aplicación el Título VII “De la seguridad de presas, embalses y balsas” del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril y modificaciones posteriores, que establece, entre otras, las siguientes obligaciones para los titulares de balsas con esa clasificación:

- Elaborar las Normas de Explotación de la balsa.
- Cumplir las Normas Técnicas de Seguridad de Presas y Embalses.
- Adoptar las medidas de seguridad que, a juicio de la administración pública competente, puedan ser precisas en las distintas fases de la vida de la presa por motivos de seguridad.

La normativa técnica de seguridad de presas en vigor es el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 12 de marzo de 1996. En la citada Orden se establecen una serie de obligaciones para el titular de la presa, entre las que se incluyen la realización de inspecciones periódicas para verificar el estado de conservación de las obras y equipos, la auscultación de la presa de acuerdo con las normas aprobadas, la creación y mantenimiento del Archivo Técnico de la Presa, que debe incluir, entre otros documentos, las Normas de Explotación de la balsa, el Plan de Emergencia y el plan de auscultación, así como la realización periódica de inspecciones detalladas para evaluar la situación de seguridad de la presa.

En resumen, tras la clasificación de la balsa en categoría B, se requiere la realización por AcuaMed, como titular de la balsa de regulación de Abastecimiento a Albacete, de las siguientes acciones:

1. Redacción del Plan de Emergencia
2. Redacción de las Normas de Explotación de la balsa
3. Inspección inicial del estado de conservación de las obras y equipos y evaluación de la situación de seguridad de la presa

El objeto del contrato de Servicio que se propone licitar lo constituye el conjunto de los trabajos necesarios para la redacción de los documentos indicados, así como la realización de las inspecciones del estado de conservación de las instalaciones y evaluación de la situación de seguridad de la balsa, en la que se indiquen las acciones a llevar a cabo con el objetivo de garantizar la seguridad de la balsa y dar cumplimiento a la normativa vigente.



Antecedentes lote nº2

Las balsas de La Pernerá, Los Almagros, Carrascoy y Sucina, son de titularidad de ACUAMED y fueron clasificadas, en los años 2005 y 2006, en función de su riesgo potencial, en la Categoría A.

Dada su consideración de Balsas clasificadas A en función de su riesgo potencial, el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses dispone, en su artículo 4, que: *“El titular de la presa será responsable del cumplimiento de las normas de seguridad en todas y cada una de las fases de existencia de la presa. A tal fin, deberá disponer de todos los medios humanos y materiales que exija el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de seguridad”*. En la actualidad, Acuamed sigue siendo, a todos los efectos, titular de la presa.

Respecto a los trabajos a realizar, el Reglamento Técnico de Seguridad de Presas, en su artículo 5.3, indica que constituyen obligaciones del titular de la presa durante las fases de puesta en carga y explotación:

- a) *Designar al Director de Explotación y a su equipo.*
- b) *Promover, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento técnico, las inspecciones periódicas para verificar el estado de conservación de las obras y equipos, asegurando la idoneidad e independencia de los equipos encargados de realizarla.*
- c) *Efectuar la auscultación de acuerdo con las normas aprobadas por la Administración y facilitarle esta información.*
- d) *Comunicar los episodios excepcionales y las circunstancias anómalas que pudieran producirse, promoviendo de manera simultánea su estudio y análisis, así como disponer de los medios necesarios para proceder a su reparación en el caso que proceda.*

Respecto a los trabajos a realizar, el Reglamento Técnico de Seguridad de Presas, en su artículo 5.7, indica que:

*“El titular deberá elaborar una **Normas de Explotación** de la presa y el embalse, que deberán incluir la normativa vigente de seguridad y que se incorporarán al Archivo Técnico. En ellas se establecerá, como mínimo, lo siguiente:*

- a) *Los niveles máximos y mínimos admitidos en el embalse para cada época del año.*
- b) *La velocidad máxima de variación del nivel del embalse admisible, especialmente si existen riesgos de inestabilidad en las laderas y en las presas de materiales sueltos.*
- c) *Los resguardos convenientes en el embalse durante épocas de riesgo de avenidas.*
- d) *Las normas para accionamiento de compuertas en caso de avenidas.*



- e) *Las precauciones a adoptar para evitar la evacuación intempestiva de caudales que pudieran ocasionar daños aguas abajo de la presa.*
- f) *Los sistemas de alarma y su accionamiento.*

Y en el Artículo 33. Auscultación e Inspección.

*“Dentro de las Normas de Explotación existirá un **Plan coordinado de auscultación e inspecciones periódicas de la presa y el embalse** orientado a la comprobación de su seguridad y estado de funcionamiento. El Plan señalará el alcance y periodicidad de las inspecciones, así como la composición del equipo encargado de la toma de datos del sistema de auscultación, indicando la frecuencia de lectura de cada aparato, las especificaciones relativas a la recogida y procesado de la información y el método para su interpretación.”*

El presente pliego de prescripciones técnicas particulares tiene el objeto la realización y redacción de los informes de revisión y análisis general de seguridad de las balsas de La Pernerá, Los Almagros, Carrascoy y Sucina (Murcia), dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 12 de marzo de 1996, en su artículo 33.4. Y la redacción y tramitación ante el organismo de la administración competente en materia de seguridad de presas de Las Normas de Explotación de las balsas de La Pernerá, Los Almagros, Carrascoy y Sucina.

De cada balsa se realizará un documento independiente de Normas de explotación de cada una de las balsas, el contenido de estas normas de explotación va estar relacionado debido a que la explotación de estas cuatro balsas se realiza de forma conjunta y depende unas de otras en la explotación de las mismas.

Análogamente se realizará un informe de revisión de seguridad para cada una de las balsas.

2. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES

El objeto del contrato, según lo descrito anteriormente, requiere efectuar unos trabajos que implican la dedicación de un equipo de personal especialista en materia de seguridad de presas y balsas. AcuaMed no dispone de personal suficiente para desarrollar el Servicio, por lo que se requiere la contratación del mismo a una empresa externa.

Dada la especialización necesaria para la prestación del servicio, con la finalidad de garantizar que la persona propuesta para dirigir el equipo humano por las diferentes empresas que se presenten a la licitación tenga la competencia necesaria, se incluirá en la licitación como un criterio de adjudicación la experiencia del responsable de los trabajos en materia de seguridad de presas y/o balsas.

En relación con el documento de enero de 2013, “Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores”, del Ministerio de Hacienda y



Administraciones Públicas, de aplicación directa en AcuaMed, se indica que la contratación es por un periodo de tiempo limitado, para la prestación de un servicio determinado, por lo que estos trabajos no se identifican con una necesidad permanente de personal para el ejercicio de la actividad de la Sociedad.

El presupuesto base de licitación con IVA es de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (242.000,00 €) de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €),

El presupuesto base de licitación de cada LOTE se indica a continuación:

LOTE Nº1:

SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €)

LOTE Nº2:

CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (169.400,00 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (29.400,00 €)

El presupuesto de licitación sin IVA es de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) El valor estimado del contrato de cada lote se incluye en la siguiente tabla:

LOTE Nº 1: 60.000,00 €

LOTE Nº 2: 140.000,00 €

El plazo máximo de ejecución del contrato (EN AMBOS LOTES) es:

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos es de VEINTICUATRO (24) meses con la siguiente distribución:

- OCHO (8) meses para la redacción de los documentos
- DICECISÉIS (16) meses para las correcciones propias de los trámites de aprobación

En ningún caso podrá superarse el plazo fijado contractualmente para la redacción de los documentos. En todo caso, el Documento "Normas de Explotación" se entregará para su tramitación antes de que finalice el segundo mes de ejecución del contrato.

El resto del plazo de ejecución se asigna a la tramitación de los documentos y la realización de las correcciones que pudieran exigirse por la administración competente en supervisión de los documentos. Las correcciones que se soliciten deberán realizarse en un plazo no superior de UN MES desde su notificación al contratista.

No obstante, puesto que el plazo para la aprobación de los documentos puede superar el plazo previsto, el contrato quedará suspendido durante su tramitación en el organismo competente de la Administración, sin que ello pueda suponer incremento en el valor del contrato



4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se adoptará un **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**

Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:

Redactor:	Cristina Molina Ahijado, jefe de proyectos
Conforme:	Mario Araus Gozalo, Gerente de Explotación
Revisado:	Mario Araus Gozalo, Gerente de Explotación
Conforme necesidad:	Fermín López Unzu, Director Técnico
Conforme verificación disponibilidad presupuestaria:	Carlos Aníbarro Martín, Director de Admón. y Finanzas
Conforme procedimiento:	Juan García Cuenca, Director de Asesoría Jurídica (Por Ausencia, Francisco J. Baratech Torres, Presidente)
Aprobado:	Francisco J. Baratech Torres, Presidente

Documento firmado digitalmente por:
C. M. A. (26/07/2019 13:49), M. A. G. (26/07/2019 14:08), F. L. U. (26/07/2019 14:26), C. A. M. (26/07/2019 14:37), F. B. T. (26/07/2019 14:38)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/RNNI-HWWP-VREG-D38F>
mediante el código electrónico RNNI-HWWP-VREG-D38F

